

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00335-00

El abogado ALVARO ESCOBAR ROJAS presentó escrito para corregir la demanda en cuanto al número del pagaré relacionado en el hecho primero y la pretensión No. 1.1. y como consecuencia de ello solicitó corregir el mandamiento de pago.

Verificado el pagare aportado con la demanda y al que se hizo referencia se observa que el número correcto es el No. 201100000187-201100000223-201130002942 y no como lo se indicó en la demanda así 2011300000187-201100000223-201130002942 por tanto sería del caso aceptar la corrección tanto de la demanda como del mandamiento de pago de 7 de julio de 2023.

Sin embargo, se observa que en el presente asunto el poder especial otorgado al abogado ESCOBAR ROJAS, se menciona el título base de la ejecución con el mismo número que fue indicado en la demanda, por tanto el error referido deberá también corregirse en el poder especial.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al abogado ALVARO ESCOBAR ROJAS para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte poder especial en el que se mencione el número correcto del pagaré objeto de la presente ejecución, conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, so pena de no aceptar la corrección solicitada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **123** hoy **26** de **septiembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007b6493776abcd6ce99b39502293431a656af7da29eac45076f9fab2616b331**

Documento generado en 25/09/2023 08:45:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>